

No.Orden:207/2015

000		
	P	

Lugar ý Fecha:

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
LIACI del Hessitel Baseles	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:54112
UACI del Hospital Rosales	-	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

San Salvador 16 de Noviembre del 2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
SURTI	DORA FE	RRETERA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	061413	304131110
CANTIDAD	UNIDAD DE . MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención HospitalariaNO HAY EXISTENCIAS	y 7	-
47	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70208120. CODIGO DE LA ONU: 30110000. CEMENTO PORTLAND, BOLSA DE 42.5 KILOGRAMOS. SE OFRECE: CEMENTO PORTLAN BOLSA DE 42.5 KILOGRAMOS. MARCA: HOLCIN. ESPECIFICO: 54111. R/S: 4.	\$9.45	\$444.15
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70150500. CODIGO DE LA ONU: 40140000. VÁLVULA DE BOLA BRONCE, DIAMETRO DE 1/2" NPT, 150WST. SE OFRECE: VALVULA DE BOLA BRONCE DIAMETRO DE 1/2". MARCA: GREM. ESPECIFICO: 54112. R/S: 1.	\$8.45	\$253.50
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211050. CODIGO DE LA ONU: 40140000. VALVULA DE CONTROL CROMADA DE 1/2'' AL PISO. SE OFRECE: VALVULA DE CONTROL CROMADA DE 1/2'' AL PISO. MARCA: V & G. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 10.	\$1.98	\$198.00
25	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211049. CODIGO DE LA ONU: 40140000. VALVULA PARA DUCHA DE 1/2'' (DE EXCELENTE CALIDAD). SE OFRECE: VALVULA PARA DUCHA DE 1/2'' (DE EXCELENTE CALIDAD). MARCA: V & G. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 9.	\$10.95	\$273.75
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211074. CODIGO DE LA ONU: 40140000. LLAVE DE 1/2" CON ROSCA PARA MANGUERA. SE OFRECE: LLAVE DE 1/2" CON ROSCA PARA MANGUERA. MARCA: TRUPER, V &G. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 16.	\$2.60	\$260.00 `
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211076. CODIGO DE LA ONU: 40140000. LLAVE DE 1/2" CROMADO PARA LAVAMANOS 1ª CALIDAD. SE OFRECE: LLAVE DE 1/2" CROMADO PARA LAVAMANOS 1 CALIDAD. MARCA: GEO. ESPECIFICO: 54112. R/S: 17.	\$16.65	\$1,665.00
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211078. CODIGO DE LA ONU: 40140000. LLAVE CUELLO DE GANZO AL PISO PARA FREGADERO. SE OFRECE: LLAVE CUELLO DE GANZO AL PISO P/FREGADERO. MARCA: V & G. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 18.	\$14.97	\$449.10
10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211080. CODIGO DE LA ONU: 40140000. LLAVE CUELLO DE GANSO A LA PARED P/ FREGADERO. SE OFRECE: LLAVE CUELLO DE GANSO A LA PARED P/FREGADERO. MARCA: V & G. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 19.		\$127.50
25	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211221. CODIGO DE LA ONU: 40140000. UNION UNIVERSAL DE HIERRO GALVANIZADO, DIAMETRO 1/2''. SE OFRECE: UNION UNIVERSAL DE HIERRO GALVANIZADO, DIAMETRO 1/2''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 46.	\$2.65	\$66.25
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211230. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CODO DE HIERRO GALVANIZADO, 90°, DIAMETRO 1/2" SE OFRECE: CODO DE HIERRO GALVANIZADO 90° DIAMETRO 1/2". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 48.	\$0.57	\$17.10



Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo Í del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Clausula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Clausula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio, b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

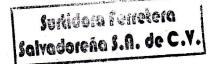
Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta. Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones

establecidas en el referido artículo.

				ILL MA:
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211231. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CODO DE HIERRO GALVANIZADO, 90°, DIAMETRO 3/4′′. SE OFRECE: CODO DE HIERRO GALVANIZADO, 90°, DIAMETRO 3/4′′. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 49.	\$0.85	\$25.50
10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211240. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TEE DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO 1/2''. SE OFRECE: TEE DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO 1/2''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 50.	\$0.69	\$6.90
20	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211241. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TEE DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO 3/4''. SE OFRECE: TEE DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO 3/4''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 51.	\$0.95	\$19.00
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211248. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 1/2'' x 2''. SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 1/2'' x 2''. MARCA: C.A. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 52.	\$0.35	\$10.50
10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211281. CODIGO DE LA ONU: 40140000. BUSHING REDUCTOR DE HIERRO GALVANIZADO DE 1'' A 3/4''. SE OFRECE: BUSHING REDUCTOR DE HIERRO GALVANIZADO DE 1'' A 3/4''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 58.	\$0.69	\$6.90
50	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211291. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1/2" SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1/2". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 60.	\$0.25	\$12.50
25	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211292. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 3/4". SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 3/4". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 61.	\$0.28	\$7.00
15	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211293. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1''. SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 62.	\$0.35	\$5.25
10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211294. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1-1/4". SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1 1/4". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 63.	\$0.63	\$6.30
25	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211303. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TAPON MACHO DE 1/2" GALVANIZADO. SE OFRECE: TAPON MACHO DE 1/2" GALVANIZADO. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 65.	\$0.39	\$9.75
20	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211304. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TAPON MACHO DE *3/4" GALVANIZADO. SE OFRECE: TAPON MACHO DE 3/4" GALVANIZADO. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 66.	\$0.45	\$9.00
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211315. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE HIERRO GALVANIZADO DE 1/2'' x 3''. SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 1/2'' x 3''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 68.	\$0.38	\$11.40
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211320. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/4" x 2". SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/4" x 2". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 69.	\$0.38	\$11.40
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211321. CODIGO DE LA ONU: 40140000. NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/4" x 3". SE OFRECE: NIPLE DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/4" x 3". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S. 70.	\$0.52	\$15.60
10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211340. CODIGO DE LA ONU: 40140000. BUSHING REDUCTOR DE HIERRO NEGRO DE 1,1/4" A 1". SE OFRECE: BUSHING REDUCTOR DE HIERRO NEGRO DE 1 1/4" A 1". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 71	\$1.35	\$13.50
20	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211346. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CAMISA DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/4". SE OFRECE: CAMISA DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/4". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 72.	\$0.55	\$11.00



Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta. Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

				上
30	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211385. CODIGO DE LA ONU: 40140000. VALVULA TIPO GLOBO DE PP DE 1/2''. SE OFRECE: VALVULA TIPO GLOBO DE PP DE 1/2''. MARCA: PP. ESPECÍFICO: 54112. R/S: 74.	\$5.75	\$172.50
10	Cada Uno	SE SOLICITA:, CODIGO: 70211405. CODIGO DE LA ONU: 40140000. RESUMIDERO METALICO DE 4". SE OFRECE: RESUMIDERO METALICO DE 4". MARCA: CHINO. ESPECIFICO: 54112. R/S: 75.	\$1.60	\$16.00
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211012. CODIGO DE LA ONU: 30180000. PERA DE HULE CON QUIJADA (PARA INODORO). SE OFRECE: PERA DE HULE CON QUIJADA. (PARA INODORO) MARCA: FAMA. ESPECIFICO: 54118. R/S: 7.	\$0.78 ·	\$78.00
50	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211014. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CANASTA DESAGUE PARA FREGADERO. ESPECIFICACIONES TECNICAS: DESAGUE DE 4". SE OFRECE: CANASTA DE DESAGUE PARA FREGADERO. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54112. R/S: 8.	\$3.50	\$175.00
10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211005. CODIGO DE LA ONU: 30180000. SANITARIO COLOR BLANCO COMPLETO, ESTÁNDAR. SE OFRECE: SANITARIO COLOR BLANCO COMPLETO, ESTANDAR. MARCA: HINSESA ECOLAY. ESPECIFICO: 54199. R/S: 6.	\$58.10	\$581.00
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211086. CODIGO DE LA ONU: 40140000. SIFON AL PISO ROSCADO DE 1,1/2" PARA LAVAMANOS DE P.V.C. SE OFRECE: SIFON AL PISO ROSCADO DE 1, 1/2" PARA LAVAMANOS DE P.V.C. MARCA: USA. ESPECIFICO: 54199. R/S: 20.	\$2.95	\$295.00
50	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211061. CODIGO DE LA ONU: 40140000. PERNO PLASTICO PARA TANQUE INODORO, JUEGO. SE OFRECE: PERNO PLASTICO PARA TANQUE INODORO, JUEGO. MARCA: FAMA. ESPECIFICO: 54199. R/S: 12.	\$0.28	\$14.00
150	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211064. CODIGO DE LA ONU: 40140000. MANECILLA CROMADA PARA SERVICIO SANITARIO. SE OFRECE: MANECILLA CROMADA PARA SERVICIO SANITARIO. MARCA: TRUPER FOSET. ESPECIFICO: 54199. R/S: 13.	\$0.85	\$127.50
100	Cada ⊎no	SE SOLICITA: CODIGO: 70211071. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TUBO DE ABASTO DE ACERO INOXIDABLE PARA SANITARIO (DE 2 PIES APROX.). SE OFRECE: TUBO DE ABASTO METALICO DE 20". MARCA: COFRE. ESPECIFICO: 54199. R/S: 14.	\$3.60	\$360.00
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211073. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TUBO DE ABASTO DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVAMANOS (DE 2 PIES APROX.). SE OFRECE: TUBO DE ABASTO METALICO DE 20" METALICO. MARCA: COFRE. ESPECIFICO: 54199. R/S: 15.		\$360.00
50	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211900. CODIGO DE LA ONU: 40140000. KIT DE ACCESORIO PARA SERVICIO SANITARIO ESTÁNDAR. SE OFRECE: KIT DE ACCESORIO PARA SERVICIO SANITARIO ESTÁNDAR. MARCA: FAM. ESPECIFICO: 54199. R/S: 86.		\$223.00
45	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211410. CODIGO DE LA ONU: 40140000. EMPAQUE ESPONJOSO PARA SANITARIO. SE OFRECE: EMPAQUE ESPONJOSO PARA SANITARIO. MARCA: FAM, TRUPER. ESPECIFICO: 54106. R/S: 76.	\$0.65	\$29.25
100	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211089. CODIGO DE LA ONU: 40140000. ADAPTADOR MACHO DE 1/2" DE P.V.C. SE OFRECE: ADAPTADOR MACHO DE 1/2" DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 21.	\$0.13	\$13.00
50	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211093. CODIGO DE LA ONU: 40140000. ADAPTADOR MACHO DE 1,1/4" DE PVC. SE OFRECE: ADAPTADOR MACHO DE 1 1/4" DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 22.	\$0.28	\$14.00
25	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211094. CODIGO DE LA ONU: 40140000. ADAPTADOR MACHO DE 1,1/2" DE PVC. SE OFRECE: ADAPTADOR MACHO DE 1 1/2" DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 23.	\$0.49	\$12.25
* 15	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211096. CODIGO DE LA ONU: 40140000. ADAPTADOR MACHO DE 2". SE OFRECE: ADAPTADOR MACHO DE 2". MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 24.	\$0.75	\$11.25

Sudidora ferretera Salvadoreña S.A. de C.Y. Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

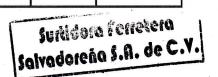
Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta. Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones

establecidas en el referido artículo.

			EL MA
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211111. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CODO CURVA DE 1,1/2" x 90 P.V.C. SE OFRECE: CURVA PVC 1 1/2 X 90. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S 26.	\$0.70	\$17.50
Cada Uno	SE SOLICITA:, CODIGO: 70211113. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CODO CURVA DE 4" x 90 P.V.C. SE OFRECE: CURVA 4 X 90 PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 28.	\$4.15	\$103.75
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211119. CODIGO DE LA ONU: 40140000. REDUCTOR DE 1'' A 1/2'' DE P.V.C. SE OFRECE: REDUCTOR DE 1'' A 1/2'' DE P.V.C. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 30.	\$0.25	\$3.75
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211124. CODIGO DE LA ONU: 40140000. REDUCTOR DE 1,1/2" A 1,1/4" DE P.V.C. SE OFRECE: REDUCTOR DE 1 1/2" A 1 1/4" DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 31.	\$0.45	\$9.00
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211130. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TEE DE 1/2" DE P.V.C. SE OFRECE: TEE DE 1/2" DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 32.	\$0.25	\$12.50
- Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211131. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TEE DE 3/4" DE P.V.C. SE OFRECE: TEE DE 3/4" DE P.V.C. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 33.	\$0.35	\$5.25
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211140. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CAMISA DE 1 /2" P.V.C. SE OFRECE: CAMISA DE 1 /2" PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 34.	\$0.15	\$29.70
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211143. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CAMISA DE 1.1/4 " P.V.C. SE OFRECE: CAMISA DE 1.1/4 " PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 36.	\$0.35	\$8.75
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211144. CODIGO DE LA ONU: 40140000. CAMISA DE 1.1/2 " P.V.C. SE OFRECE: CAMISA DE 1.1/2 " PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 37.	\$0.50	\$12.50
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211150. CODIGO DE LA ONU: 31230000. TUBERIA DE 1/2" DE 315 PSI DE PVC. SE OFRECE: TUBERIA DE 1/2" DE 315 PSI DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 38.	\$2.18	\$54.50
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211151. CODIGO DE LA ONU: 31230000. TUBERIA DE 3/4" DE 250 PSI DE PVC. SE OFRECE: TUBERIA DE 3/4" DE 250 PSI DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 39.	\$2.85	\$71.25
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211160. CODIGO DE LA ONU: 31230000. TUBERIA DE 4" DE 100 PSI DE PVC. SE OFRECE: TUBERIA DE 4" DE 100 PSI DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 40.	\$22.35	\$335.25
Cada Uno	OFRECE: TUBERIA DE 1 1/2" DE 160 PSI DE PVC. MARCA:	\$5.90	\$118.00
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211166. CODIGO DE LA ONU: 31230000. TUBERIA DE 1 1/4" DE 160 PSI DE PVC. SE OFRECE: TUBERIA DE 1 1/4" DE 160 PSI DE PVC. MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 42.	\$4.45	\$66.75
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211435. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TAPON MACHO CON ROSCA PVC 3/4". SE OFRECE: TAPON MACHO CON ROSCA PVC 3/4". MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 78.	\$0.35	\$7.00
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211440. CODIGO DE LA ONU: 40140000. TAPON MACHO CON ROSCA PVC 1". SE OFRECE: TAPON MACHO CON ROSCA PVC 1". MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 79.	\$0.65	\$6.50
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211475. CODIGO DE LA ONU: 40140000. ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2". SE OFRECE: ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2". MARCA: AMANCO, DURMA. ESPECIFICO: 54107. R/S: 82.	\$0.75	\$11.25
Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211520. CODIGO DE LA ONU: 40140000. UNION UNIVERSAL PVC DE 3/4". SE OFRECE: UNION UNIVERSAL PVC DE 3/4". MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54107. R/S: 83.	\$1.65 ·	\$24.75
	Cada Uno	Cada Uno Ca	Cada Uno Cado Curva DE 1.1/2" x 90 P.V.C. SE OFRECE CURVA PVC 1 1/2 X 90 MARCA: AMANCO, DURMA SPECIFICO. 54107.RS 26.



Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podran llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta. Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA: 179 NOV 2015

X	-	-	TOTAL	-	\$7,525.05
\ \	20	Cada Una	SE SOLICITA: CODIGO: 70212829. CODIGO DE LA ONU: 40140000. PEGAMENTO ACERO PLASTICO, TUBO. SE OFRECE: PEGAMENTO, ACERO PLASTICO. TUBO. MARCA: S/M. ESPECÍFICO: 54107. R/S: 88.		\$97.00
	20	Cada Uno	SE SOLICITA:, CODIGO: 70212826. CODIGO DE LA ONU: 40140000. SIL ¹ CON TRANSPARENTE, TUBO. SE OFRECE: SILICON TRANSPARENTE TUBO. MARCA: LAMCO, ABRO. ESPECIFICO: 54107. R/S: 87.	\$4.65	\$93.00
	10	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 70211521. CODIGO DE LA ONU: 40140000. UNION UNIVERSAL PVC DE 1''. SE OFRECE: UNION UNIVERSAL PVC DE 1''. MARCA: TAIWAN. ESPECIFICO: 54107. R/S: 84.	\$1.95	\$19.50

SON: siete mil quinientos veinticinco 05/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: 60 DIAS CREDITO. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 8 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD: 219/2015. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: JUAN ANTONIO ORELLANA. FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2260-9111. FAX: 2260-5561/2260-5665. CORREO ELECTRONICO SUR DE SARGO MAINTE SARGO MAIN

Tipefar o Designado

UNIDAD DE CONTRATACIONES Y INSTITUCIONAL

INSTITUCIONAL

Suministrante

Surtidore Perretera Salvadoreña S.A. de C.Y. Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta. Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones

establecidas en el referido artículo.